LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) para la contratación en virtud al artículo 66 de la ley1523 de 2012 dentro de la calamidad pública contenida en el Decreto 1040 y 1041 del 2de diciembre de 2020, adicionado por el decreto 0246 de 17 de marzo de 2021 y cuya vigencia fue prorrogada por el decreto 447 de 02 de junio de 2021 y el Decreto 0904 del22 de octubre de 2021, decreto ampliado y ajustado a su vez por el decreto 066 del 24 de enero de 2022, decreto 0156 de marzo de 2022 y el Decreto 292 del 21 de abril de 2022

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD.

La grave ola invernal especialmente la presentada en el primer trimestre del año 2022 y la actual que está aquejando al país, ha causado afectación a las condiciones de vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones como el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica en algunos de los municipios del Departamento de Risaralda, provocando fenómenos tales como lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra, inundaciones, destrucción de vías y bienes muebles e inmuebles de los habitantes de los municipios del departamento; en tiempo de invierno, las aguas lluvias corren libres por las vías en afirmado generando lodo resbaloso e impidiendo o limitando el tránsito de peatones porque los arroyos no permiten o dificultan su desplazamiento, en las vías que se encuentran con carpeta de rodadura se presentan continuos deslizamientos lo que conlleva a continuas pérdidas de banca, lo que restringe la movilidad de los habitantes del departamento y afecta considerablemente el sector productivo y agropecuario ya que los agricultores no pueden sacar los productos de sus fincas para ser comercializados y esto afecta significativamente la economía de la región y el bienestar de los ciudadanos.

El departamento de Risaralda cuenta con múltiples vías intermunicipales y rurales que por los efectos de la temporada de lluvias que se han presentado en la región

existe alta demanda de la comunidad en general en cabeza de los alcaldes municipales, quienes manifiestan que los esfuerzos realizados por ellos y pese a la colaboración de la secretaría de infraestructura son insuficientes para atender las múltiples calamidades que se presentan en las vías de sus municipios; sumándole a este fenómeno el hecho que por las condiciones topográficas de algunas vías que presentan pendientes superiores al 20% se hace más crítica la situación para los moradores de estos lugares.

En ejercicio de la Función Pública y con en el anhelo de dar cumplimiento a las metas, programadas y estrategias del Plan de Desarrollo Departamental "Risaralda sentimiento de todos 2020-2023, con el objetivo de satisfacer el bienestar General y con la finalidad de mejorar las condiciones de las vías a cargo del Departamento; requiere de manera indispensable realizar mantenimiento de las mismas con el fin de mitigar posibles daños que ocasiona la ola invernal y que ponen en riesgo la transitabilidad de los ciudadanos por el departamento; actualmente se cuenta con un parque automotor insuficiente, para atender las demanda de eventos generados por acontecimientos climáticos, es por ello que se requiere alquilar maquinaria, vehículos y equipos que apoyen la atención de emergencias y el mantenimiento preventivo y correctivo de vías generado por las mismas y de esta manera garantizar que el mantenimiento y la rehabilitación de la vías terciarias y urbanas sea realizado de manera eficaz y efectiva atendiendo las necesidades de la población Risaraldense; igualmente permitiendo que nuestros habitantes ejerzan sus derechos de manera eficiente y eficaz, expresados en la Constitución Política y en especial en lo que la doctrina ha denominado el Bloque de Constitucional en sentido alto y estricto, de lo cual el departamento se encargará de velar por la protección del mismo.

El 07 de marzo de 2022, el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del Departamento de Risaralda, sesionó a efectos de tratar el problema de la situación actual del Departamento por las lluvias y analizar la evolución del problema desde que se declaró la calamidad púbica el 2 de diciembre de 2020, determinando que la situación permanece vigente y que *" Ideam, para el día de hoy 7 de marzo, 9 municipios de Risaralda se encontraban en alerta roja, 4 en alerta naranja y 1 en alerta amarilla, ante la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra. Así mismo, los ríos Cauca y Risaralda presentaban alerta roja ante la posibilidad de ocurrencias de crecientes súbitas. Esto último, se suma a que el río Cauca superó los 6 metros y 28 centímetros. Desde septiembre las condiciones oceánicas y atmosféricas continúan en umbrales de La Niña. Los análisis del Centro*

de Predicción Climática (CPC) y del Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) estiman que este comportamiento persistirá durante el periodo marzo - mayo 2022, con una probabilidad alrededor del 65%, con transición a la fase neutral durante abril-junio con una probabilidad del 51%. Aunado a lo anterior, según la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas del Ideam, OSPA, en marzo se prevén precipitaciones entre los 150 a 300 mm en gran parte del departamento, salvo por Belén de Umbría, Guática y Quinchía, donde se estiman lluvias en el rango de 100 a 150 mm. De acuerdo a este reporte, en abril se registrarán lluvias por encima de los 200 mm a lo largo del departamento, teniendo valores máximos entre los 300 a 400 mm particularmente en Pueblo Rico y Mistrató. El Departamento en la actualidad se encuentra declarado en Calamidad Pública por las afectaciones que se vienen presentando desde el mes de septiembre de 2021, no solo por la segunda temporada de lluvias, sino también por la influencia del Fenómeno de La Niña que ha incrementado las lluvias, tanto en la temporada de lluvias como en la temporada de menos lluvias, *tal y como se está presentando en este momento, donde no ha iniciado oficialmente la primera temporada del año, y todos los municipios están siendo afectados por las altas precipitaciones, los pronósticos no son buenos dado que ya inicia la temporada de lluvias y se continua con la influencia el Fenómeno de La Niña.*

De igual forma, en la misma sesión La Doctora Mónica Saldarriaga, secretaria de Infraestructura manifiesta: "*que debido a las fuertes lluvias de las últimas horas se han presentado afectaciones en las diferentes vías del departamento de Risaralda, sin embargo, con el fin de velar por la seguridad de los operarios de la maquinaria amarilla de la Gobernación, se encuentran a la espera de que cesen las lluvias para dar inicio inmediatamente con las actividades de remoción de material de derrumbe, sin embargo la capacidad de respuesta no* ***es suficiente con la maquinaría que tiene el departamento****, y se debe aumentar dicha capacidad con el fin de poder dar la respuesta, los 14 municipios también vienen reportando afectación en la red vial.*

Realiza un balance de las afectaciones que se han presentado durante el fin de semana, haciendo la salvedad que son muchas más las afectaciones en la red vial del Departamento que se evaluarán, manifiesta que las vías se encuentran afectadas debido a deslizamiento y/o movimientos de masa, que ya han sido evaluadas son: Vía El Aguacate – La Palma en el municipio de la Virginia, Vía Cachipay – Balboa sector la Quiebra, la cual ya se encuentra habilitada, Vía Guática – Belén de Umbría en el corregimiento de Santa Ana en Guática, Vía que se

encuentra cerrada temporalmente debido al riesgo inminente. Vía La María – La Florida - El Español en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Vía La Hermosa – El Manzanillo vereda Santo Domingo en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Vía La Gorgonia en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Vía Providencia – Llorona Alta en el municipio de Belén de Umbría, igualmente manifiesta que anexa documento soporte de esta afectación para que haga parte integral del Acta.

Es de anotar que durante la vigencias 2020, 2021 y lo que va corrido del año 2022, nuevamente se viene presentado en todo el departamento una grave afectación por la ola invernal, que está poniendo en grave peligro la integridad del personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales, los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas y los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones como el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos especiales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica de los catorce (14) municipios del departamento, provocando fenómenos tales como lluvias torrenciales, deslizamientos de tierras, inundaciones destrucciones de vías y bienes muebles e inmuebles de los habitantes de estos municipios.

Que, a consecuencia de lo anterior, se requiere de carácter prioritario realizar la contratación de maquinaria, ya que por las afectaciones que se han presentado no se puede tener capacidad de respuesta solo con la del Departamento. Los meses de lluvia muy intensa y constante han conllevado a un retroceso en las rehabilitaciones que ya se habían realizado. Dentro del ajuste del plan de acción se incluye esta actividad de alquiler de maquinaria por parte de la gobernación como una acción de carácter urgente.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la sesión llevada a cabo el 07 de marzo de 2022 y tal y como se señala en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo, recomendó al señor Gobernador de Risaralda, Doctor Víctor Manuel Tamayo Vargas decretar la calamidad pública para Departamento de Risaralda por las afectaciones en el Municipio de la Virginia.
Que, en desarrollo de la precitada reunión, como se ha manifestado la Secretaria de Infraestructura del Departamento, presento y sustenta informe técnico, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, dando a conocer los puntos críticos en la red Vial Departamental,

Que de conformidad con los informes técnicos y las recomendaciones efectuadas por las autoridades y miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, las cuales reposan en el acta de la sesión, se determina por parte de dicha instancia, la pertinencia de recomendar al Gobernador declarar la **calamidad pública en el Departamento**, tanto por las afectaciones presentadas en el Municipio de La Virginia como por las afectaciones a la red vial señaladas en el informe técnico presentado por la Secretaria de Infraestructura del Departamento y que hace parte integral de este acto.

Que así mismo mediante requerimiento los alcaldes de los municipios de PUEBLO RICO, APIA, LA CELIA, MISTRATO, BALBOA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, GUATICA, QUINCHA, SANTUARIO, MARSELLA, BELÉN DE UMBRÍA Y GUATICA han manifestado a la secretaria de infraestructura la colaboración con maquinaria para atender todas las emergencias que se viene presentando debido a la ola invernal.

Actualmente la calamidad rebasa la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados y por tal razón los alcaldes de los diferentes municipios del Departamento de Risaralda solicitan ayuda ya que dentro de sus presupuestos no cuentan con los recursos suficientes que les permitan realizar la rehabilitación total de la maquinaria para atender las emergencias viales presentadas por la ola invernal.

La Entidad durante las declaratoria de la actual calamidad ha celebrado un contrato de alquiler de maquinaria para la atención de las emergencias viales, debido a la ola invernal que se viene presentado y que según la información suministrada por la Directora del Gestión del Riesgo en los Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y el informe del IDEAM, esta situación se seguirá prorrogando por unos meses más, lo cual conlleva a la que la entidad realice el alquiler de maquinaria, equipos y volquetas para la rehabilitación vial ocasionada por la ola invernal, pues esta supera nuestra capacidad de reacción.

Es de aclarar que el contrato suscrito anteriormente con ocasión de la precitada declaratoria de calamidad, no cubrió los 14 los municipios afectados puesto que la capacidad operativa de los proponentes no era suficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos de la entidad y una vez consultados varios posibles contratistas, se identifica que ninguno de ellos contaba con la capacidad operativa para cumplir con esta exigencia por la época invernal.

Es así que se debió realizar un contrato inicial que cubriera solo 10 municipios, que por su cercanía y urgencia del servicio, puedan ser asistidos rápidamente, quedando en el contrato 1584 del 26 de abril de 2022 los siguientes: APÍA, GUATICA, SANTUARIO, MISTRATÓ, BALBOA, LA VIRGINIA, QUINCHIA, BELÉN DE UMBRIA, PUEBLO RICO Y LA CELIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; por tanto, para los municipios de DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA que no quedaron en el mencionado contrato, deben quedar en otro, ya que actualmente, también están siendo altamente afectados por esta grave ola invernal y de igual forma están en el plan de acción correspondiente al decreto de calamidad.

Teniendo en cuenta que la declaratoria de calamidad pública se rige por el principio de inmediatez, la misma ley 1523 de 2012 que soporta esta modalidad de contratación define:

> *"Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio,* ***que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción…"*** *(Subrayado Fuera de Texto)*

Partiendo de la definición de la calamidad pública, se evidencia que los entes territoriales deben ejecutar acciones tanto de respuesta a la emergencia como de rehabilitación y reconstrucción vial; en este cometido la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaria de infraestructura, debe realizar la correspondiente contratación con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadano, pues los hechos que se vienen presentando a raíz de la ola invernar como derrumbes en las vías tanto urbanas como rurales, las pérdidas de bancadas, los deslizamientos, los desbordamientos de ríos, quebradas y demás en los municipios del departamento, ponen en emite peligro y amenaza los derechos de los risaraldenses, así mismos dicha secretaria debe dar cumplimiento al plan de acción trazado.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle
19 No. 13-17 PBX: 3398300 Ext. 328
www.risaralda.gov.co

Por otro lado, la temporada de lluvias que motivo la declaratoria de calamidad pública, continua vigente tanto desde el punto de vista factico, pues es un hecho notorio las lluvias presentadas en el segundo semestre del año 2021 y primero del año 2022 como desde el punto de vista legal pues la declaratoria de calamidad pública ha sido debidamente ampliada, con actos administrativos motivados y conforme a los establecido en el ordenamiento jurídico.

El esfuerzo financiero que conlleva para la administración departamental, la atención de todas las actividades, establecidas en el plan de acción especifico y sus ajustes, significo movimientos de recursos internos, que como es sabido por tratarse de recursos públicos, tienen que cumplir con un procedimiento reglado, así como también la gobernación ha tenido que salir a gestionar recursos del nivel central.

Por lo anterior es evidente, que el principio de inmediatez, se cumple en la presente contratación, y se encuentra fundamentado, en la necesidad de garantizar la rehabilitación de las vías urbana y rurales de los municipios de DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA del Departamento de Risaralda, con el fin garantizar la protección de los derechos fundamentales de los risaraldense y demás población que circular por nuestro territorio; hacia los diversos departamento, así mismos disponer de los recursos para atender las actividades del plan de acción, en concordancia precisamente con lo que la ley 1523 de 2012 establece, como intervención inmediata, cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación e intervención prospectiva, cuyo objeto es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención.

Que el informe de la predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia según el ideam, emitido el 19 de abril del año 2022 ha manifestado: "De *acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su informe del 19 de abril de 2022 explicó que, a mediados de abril, las temperaturas de la superficie del mar se mantienen por debajo del promedio (fortaleciéndose ligeramente) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental. La evolución de las variables oceánicas y atmosféricas clave es consistente con las condiciones continuas de La Niña y, por lo tanto, se mantuvo un aviso de La Niña para abril de 2022. La pluma de modelos predice que los valores de la Temperatura Superficial del Mar permanecerán por debajo de lo normal en el nivel de La Niña débil hasta mayo-julio de 2022. Las salidas del modelo objetivo CPC/IRI emitida el*

14 de abril de 2022 también pronostica una continuación del evento de La Niña con alta probabilidad (61% de probabilidad) durante mayo-julio. El pronóstico objetivo basado en el modelo de mediados de abril otorga probabilidades casi iguales a las categorías de La Niña y ENOS neutral en el verano boreal, con La Niña favorecida en septiembre-noviembre y octubre-diciembre de 2022 (54 % de probabilidad), mientras que el consenso subjetivo de abril indica una continuación de La Niña con una probabilidad del 50-55% durante el verano y el otoño. Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional propio de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también dependerá de la evolución de La Niña, su debilitamiento, y el retorno a la normalidad del ENOS. En respuesta a ello, el ***modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado mayo-junio-julio, precipitaciones entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos en el centro y sur de la región Andina*** *y descensos en los volúmenes de lluvia entre 20% y 40% en el oeste de Valle y Cauca; así como en el piedemonte llanero de Arauca y Casanare. Para el resto del país, se esperan registros propios de la época. (Se anexa Informe)*

De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por Las experiencias que han dejado para el país los anteriores fenómenos, La Niña 2010-2011 y El niño 2015-2016, implican la necesidad de implementar acciones tendientes a prevenir los efectos de estos eventos naturales sobre los habitantes y bines del territorio colombiano, por ende, recuerdan a las autoridades entre otras:

- La implementación de acciones mínimas para mitigar los efectos de este fenómeno natural, entre ellas:

 - Limpieza de sumideros, alcantarillados, canales y ríos.
 - Dragados de cuerpos de agua.
 - Mantenimiento preventivo, correctivo y rehabilitación de la red vial
 - Adecuaciones hidráulicas de drenajes
 - Reforzamiento de jarillones
 - Conformación de taludes
 - Otras obras de mitigación a que haya lugar.

Por lo expuesto, dentro del plan de acción para enfrentar la calamidad pública en el Departamento de Risaralda, declarada en los decretos 0904 del 22 de octubre de 2022 y Decreto 0156 de marzo de 2022 debido a que las condiciones que han decretado la calamidad se siguen presentando debido a las altas precipitaciones que se presentan en los catorce (14) municipios del Departamento de Risaralda; que dentro de estos actos administrativos se encuentra el alquiler de maquinaria por parte del Departamos para atender la situación de emergencia que se vive actualmente, por lo tanto se proyecta la necesidad en la cual la Administración departamental debe establecer los mecanismos económicos y procedimentales requeridos para apoyar las actividades de atención de emergencias viales con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso vial a cada uno de los municipios y así mismo garantizar la transpirabilidad y comercialización de los productos entre las zonas rurales y urbanas ubicadas en nuestra jurisdicción su jurisdicción, logrando de esta manera así mismo el cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023; determinándose que uno de los factores necesarios y fundamentales de este propósito, es el de atender de manera eficaz y oportuna la red vial del departamento de Risaralda; frente a la situación permanente de hechos invernales que se viene presentando en las vías del Departamento, se requiere contratar maquinaria adicional con el fin de atender los represamientos y encauzamientos de quebradas, derrumbes y/o movimientos de masa, en los diferentes municipios del Departamento.

Expuesta la problemática presentada en términos generales en los corredores viales del departamento a cargo de la secretaría de infraestructura y una vez escuchados los argumentos facticos presentados, el Concejo Departamental de Gestión del Riesgo el día 07 de marzo de 2022, evaluó las condiciones técnicas a que hicieron referencia las autoridades y emitió su concepto favorable para que el Gobernador del Departamento procediera a declarar la Calamidad Pública debido a las situaciones climatológicas que se vienen presentando , por ende; debemos dar cumplimiento al plan de acción especifico establecido en dicho el Concejo donde quedaron incluidas intervenciones para garantizar la transpirabilidad de transporte de carga, víveres y otros elementos que permitan la subsistencia de las comunidades, en este caso se realizarían intervenciones en las vías del departamento que estén a cargo de la Gobernación de Risaralda.

La Administración departamental a través de la Secretaria de Infraestructura atendió el llamado de la comunidad y de los diferentes municipios, donde designo a un profesional idóneo que presentara los presupuestos y acciones requeridas

para este tipo de intervenciones, que se desarrollaron a la mayor brevedad posible.

De lo anterior, se anexan algunas solicitudes de acompañamiento con maquinaria realizadas por los alcaldes municipales con los respectivos requerimientos a la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Risaralda, como también solicitudes directas de la comunidad.

Esta necesidad se materializa rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Constitución Política artículo 2, 5, 6, 82, 209, 267, 311, 314, 315 y 366, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

La Secretaria de Infraestructura lleva a cabo las visitas de los puntos afectados, luego de estas, se procede mediante mesas de trabajo dar prioridad a los sitios a intervenir y posteriormente elaborar conceptos técnicos. Paralelamente a todo lo anterior la entidad por medio de su equipo jurídico, lleva a cabo el estudio de la viabilidad de la presente contratación, encontrando que, con el objetivo de satisfacer la necesidad antes mencionada el Departamento de Risaralda requiere adelantar la contratación pertinente bajo el régimen especial aplicable a estos casos, contenido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en virtud de la calamidad pública decretada, ya que se han venido presentado hechos de fuerza mayor atribuibles a la naturaleza, que son imposibles de atender con mecanismos ordinarios de contratación, para seleccionar el oferente, con quien se pueda ejecutar el objeto contractual, atendiendo las especificaciones técnicas identificadas por la Secretaria de infraestructura del Departamento.

Por tal razón, es necesario cuanto antes dar celeridad a la contratación de dicha maquinaria, para garantizar la estabilidad y transitabilidad de algunos corredores viales a cargo del departamento.

En el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública contenida en el Decreto 1040 de 2 de diciembre de 2020 prorrogado por el decreto 447 de 2 de junio de 2021, el decreto 0904 del 22 de octubre de 2021 y el decreto 0156 del 08 de marzo de 2022

se requiere la contratación de **ALQUILER DE MAQUINARIA, ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** consistentes en la oportuna intervención de los sitios críticos que

amenazan con restringir la movilidad de vehículos y personas que transitan en las vías del departamento de Risaralda, para lo cual se hace necesario contratar maquinaria tal como: Retroexcavadoras de orugas, Mini cargadores, Bulldozer, Volquetas Sencillas, volquetas Dobles, etc. teniendo en cuenta la priorización que se realizó después de efectuadas la visitas técnicas por el personal profesional de la secretaría de infraestructura y de las que se deban realizar para atender nuevas emergencias generadas por la ola invernal.

1 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA.

2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción específico aprobado por el Consejo Departamental para la gestión del riesgo del Departamento de Risaralda.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación del alquiler de maquinaria, es la atención de emergencias viales que se presenten, así como la prevención y mitigación de las mismas en todos los municipios del departamento de Risaralda para intervenir las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de herradura, afectados por la situación de calamidad pública presentada por la ola invernal.

Acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023, se llevará a cabo el **PROGRAMA N° 19 "GESTION DEL RIESGO"** el cual tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta para abordar los proyectos de la gestión del riesgo de desastres: conocimiento, reducción y manejo de desastres en todo el Departamento de Risaralda. Dicho programa cuenta con el **SUBPROGRAMA N°19.2** "MANEJO DE DESASTRES" el cual hace referencia a la Adquisición en caso de emergencia y/o desastre de elementos que soporten preparativos y las operaciones de emergencia y desastre, apoyo logístico, recuperación y rehabilitación de viviendas, líneas vitales e infraestructura.

Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades No. BP-1652 del 16/03/2022 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 721417 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle
19 No. 13-17 PBX: 3398300 Ext. 328
www.risaralda.gov.co

Mediante Decreto 0904 del 22 de octubre de 2021, decreto ampliado y ajustado a su vez por el decreto 066 del 24 de enero de 2022, decreto 0156 de marzo de 2022 y el Decreto 292 del 21 de abril de 2022 el Gobernador del Departamento de Risaralda declaró la calamidad para atender y tomar medidas efectivas que ayuden a mitigar el impacto negativo que afecta severamente a la comunidad del departamento de Risaralda, para este caso la comunidad de todo el departamento de Risaralda; en consecuencia, celebrar este contrato es una actuación necesaria para que la población satisfaga la necesidad de transportar sus víveres y demás elementos que sean de primera necesidad y que puedan ser enviados por este medio de acuerdo a instrucciones impartidas por el departamento y así garantizar la adecuada utilización así como la estabilidad de la misma y de esta manera hacer el presente proceso contractual oportuno y conveniente.

- **PROYECTO:** Fortalecimiento de la capacidad de respuesta para abordar los proyectos de la gestión del riesgo de desastres: conocimiento, reducción y manejo de desastres en todo el departamento de Risaralda.

- **ACTIVIDAD:** Adquisición a h en caso de emergencia y/o desastre y elementos que soporten preparativos y las operaciones de emergencia y desastre, apoyo logístico (inc. Pago de arriendos, alquiler y/o adquisición de equipos y maquinaria, demoliciones, alquiler o adquisición de soportes h-s y eléctricos, incluido voz y datos. Adquisición insumos hospitalarios, médico- quirúrgicos. Medicamentos. Gas. Fúnebres), recuperación y rehabilitación de viviendas, líneas vitales e infr., ope., man. y sos. del SDGR – CRYRI.

 Producto: Servicio de atención a emergencias y desastres.

 Valor: $ 650.000.000

 OBJETO DEL GASTO: "ALQUILER DE MAQUINARIA, ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Objeto de esta contratación incluye el alquiler de la maquinaria para atender las diferentes emergencias viales que se presentan en los municipios de **Dosquebradas, Santa Rosa y Marsella**, por tanto esta debe cumplir con las especificaciones presentadas en la oferta y estar a disposición del contratista durante la ejecución del contrato, esta maquinaria debe estar en perfecto estado de mantenimiento y correcto funcionamiento técnico; el contratista, deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato de tal manera que se garantice la continuidad en la ejecución del objeto contractual.

La maquinaria debe estar a disposición del contratista en el sitio indicado por el supervisor del contrato dentro de los 4 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, con su respectivo conductor u operario según el caso y quienes deben contar con su respectiva dotación y elementos de seguridad en el trabajo, así como su respectiva afiliación al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente. La maquinaria, equipo y volquetas deben estar al día en toda la documentación necesaria para su operación, tanto la que refiere a su circulación, como la que verifique su importación legal.

Se reitera que,

- La maquinaria, equipo y volquetas deben estar a disposición del contratista y deben ser puestos en los sitios determinados (con conductor u operario incluido) para cumplir con el objeto del contrato, según requerimiento por parte del supervisor de la Secretaría de Infraestructura, dentro de los 4 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.

- Las atenciones de emergencias se presentaran en los municipios de **Dosquebradas, Santa Rosa y Marsella** del departamento de Risaralda que se encuentran incluidos dentro de la declaratoria de calamidad pública (ver plan de acción vigente), para intervenir las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de herradura, afectados por la situación de calamidad pública presentada por la ola invernal.

A continuación se presenta el presupuesto oficial que tiene la Gobernación de Risaralda para el presente contrato:

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
Versión: 9	Vigencia: 07-2011

ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VOLQUETAS PARA MITIGAR Y ATENDER LAS EMERGENCIAS VIALES OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL

ABRIL DE 2022

No	ITEM	Cubs	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNIT	IVA 19%	V. TOTAL IVA INCLUIDO
1,1	EQU024		Retroexcavadoras de Oruga cap >= 1m³	Hr	585,0	$ 210.817	$ 40.055	$ 146.760.255
1,2	EQU004		Bulldozer cap 3,18m³ (4,28yd³)	Hr	50,0	$ 141.469	$ 26.879	$ 8.417.432
1,2	EQU064		Retroexcavadora Tipo pajarita cap >= 1m³	Hr	550,0	$ 145.000	$ 27.550	$ 94.902.500
1,5	EQU009A		Minicargador cap <=6.8 ton	Hr	550,0	$ 87.576	$ 16.640	$ 57.318.701
1,6	EQU030		Transporte en Cama baja	Serv x hasta 15 Km <=12ton	6,0	$ 673.664		$ 4.041.984
1,7	EQU030A		Transporte en Cama baja	Serv x hasta-30 Km <=12ton	6,0	$ 943.130		$ 5.658.778
1,8	EQU030B		Transporte en Cama baja	Serv x hasta 45 Km <=12ton	10,0	$ 1.212.595		$ 12.125.952
1,9	EQU030C		Transporte en Cama baja	Serv x hasta 60 Km <=12ton	10,0	$ 1.482.061		$ 14.820.608
1,1	EQU030D		Transporte en Cama baja	Serv x hasta 70 Km <=12ton	10,0	$ 1.751.526		$ 17.515.264
1,1	EQU030E		Transporte en Cama baja	Serv x hasta 120 Km	10,0	$ 2.020.992		$ 20.209.920
1,1	EQU009		Cargador cap >= 2,5m³	Hr	550,0	$ 133.931	$ 25.447	$ 87.657.655
1,1	EQU010 EQU010A		Volquetas Sencillas 7m3	Hr	550,0	$ 87.485	$ 16.622	$ 57.258.765
1,1			Volquetas Dobles	Hr	550,0	$ 147.364	$ 27.999	$ 96.449.738
1,2			Vibrocompactador manual	Dia	100,0	$ 43.009	$ 8.172	$ 5.118.099
1,2			Vibrocompactador	Dia	100,0	$ 181.889	$ 34.559	$ 21.644.824
			TOTAL					**$ 649.900.475**

- **CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN

721417	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

3.1.1. Forma de Entrega del bien o servicio: El contratista debe tener disponible la maquinaria solicitada por el departamento de Risaralda, en los sitios indicados por el supervisor del contrato que asigne la secretaría de infraestructura, dentro de los 4 días calendarios siguientes, contados a partir de la solicitud, en la hora y día establecida por el mismo, y debe ser dispuesta con operario y combustible a cuenta y riesgo del contratista.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato resultante de este proceso será de ALQUILER y acorde con lo descrito en la ley 1523 de 2012.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Proveer a título de alquiler la maquinaria, equipo y volquetas en la forma y condiciones descritas en el numeral 3.1. de los estudios previos descripción del objeto a contratar.

2) La maquinaria, equipo y volquetas en perfecto estado de servir para el desarrollo del objeto contractual, en especial en perfecto estado de mantenimiento y correcto funcionamiento técnico, en el sitio que se requiera el Servicio dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la solicitud del servicio.

3) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

4) Contar con un plan de contingencia, en caso de fallas técnicas de la maquinaria, equipo y volquetas en caso de cualquier eventualidad o falla técnica de tal manera que se garantice la continuidad en la ejecución del objeto contractual.

5) El contratista está obligado a poner a disposición la maquinaria, equipo y volquetas en el sitio indicado por el supervisor del contrato, con su respectivo conductor u operario según el caso, dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la solicitud de servicio.

6) El personal requerido para la correcta operación de la maquinaria, equipo y volquetas debe contar con su respectiva dotación y elementos de seguridad en el trabajo, así como su respectiva afiliación al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente.
7) La maquinaria, equipo y volquetas debe estar al día en toda la documentación necesaria para su operación, tanto la que refiere a su circulación, como la que verifique su importación legal.

8) incluir el gasto de combustible de la maquinaria, equipo y volquetas a su cargo, así como cualquier otro elemento requerido para su correcto funcionamiento.

9) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

10) El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

11) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.

12) ASESORES O SUBCONTRATOS, El proponente podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratos ciertas actividades con firmas especializada siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la interventoría antes de producirse y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin Embargo, el hecho que ponga en conociendo conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

13) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su

alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

14) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

15) El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

16) El personal del contratista, que haga entrega de los suministros y preste los servicios contratados, debe tener implementados los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional para contención del COVID 19 y contar con los elementos de protección y asepsia necesarios.

17) EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante.

3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1 Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2 Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3 Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4 Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: A raíz de la emergencia suscitada por efecto de la temporada de lluvias se hace necesario brindar la debida atención mediante el desarrollo del objeto: "**ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**

El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 determina que los contratos que celebren las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los

requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

En el presente proceso se pretende adquirir en alquiler maquinaria, equipos y volquetas para poder atender las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública mediante los decretos Decreto 0904 del 22 de octubre de 2021, decreto ampliado y ajustado a su vez por el decreto 066 del 24 de enero de 2022, decreto 0156 de marzo de 2022 y el Decreto 292 del 21 de abril de 2022, y por tal razón se debe aplicar los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Sin embargo, esta **contratación de manera directa**, debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

También es de tener en cuenta que la presente contratación se debe someter al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Por tal razón se hará la **CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE LA LEY 1523 de 2012**, aplicando los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, mediante contrato de alquiler de maquinaria.

41. Fundamento jurídico: El presente proceso se adelanta principalmente conforme a la Ley 1523 de 2012, artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0904 del 22 de octubre de 2021, decreto ampliado y ajustado a su vez por el decreto 066 del 24 de enero de 2022, decreto 0156 de marzo de 2022 y el Decreto 292 del 21 de abril de 2022.del orden departamental.

42. Ordenanzas de facultades. La ordenanza que faculta al señor Gobernador para contratar es la Ordenanza 031 de diciembre 16 de 2021 y decreto de delegación 0334 del 21 de abril de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE SE CALCULO EL VALOR.

5.1. Variables o forma que se calculó el presupuesto: Atendiendo las características, especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Risaralda en cuanto al alquiler de la maquinaria, equipo y volquetas y como quiera que estos ítems no se encuentran en los precios de referencia de la gobernación, se realizó la estimación de los costos del contrato a precios del mercado.

Para la elaboración del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a los diferentes proveedores de este servicio de la región, con las cuales se hizo el proceso de estudio **comparativo de las tres (3) alternativas ofertadas, garantizando así la libre competencia** así posteriormente escoger el ofrecimiento más favorable para la entidad y de esa manera se determina el presupuesto oficial con el valor de la cotización de menor precio.

Para lo que se verificaron las ofertas teniendo en cuenta la especificación del producto o servicio, las cantidades mínimas de horas ofertadas para prestar el servicio.

Una vez cerrada la etapa de la recepción de cotizaciones del servicio a prestar se realiza un análisis comparativo financiero y de ejecución de las actividades teniendo en cuenta aquellos factores que puedan afectar el valor final de la ejecución.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores, al igual que las cotizaciones presentadas por tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización junto con el presupuesto que arrojo cada cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle
19 No. 13-17 PBX: 3398300 Ext. 328
www.risaralda.gov.co

ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SERVICIO OFERTADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN						VALORES DE OFERTAS INCLUIDO IVA		
Servicio ofrecido	Plazo ofertado	Servicio ofrecido	Plazo ofertado	Servicio ofertado	Plazo ofertado	COEINCOL S.A.	MOVICON	EXCAVACIONES Y SUMIISTROS DE OCCIDENTE S.A.S.
ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	60 días	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	60 días	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	60 días	$684.166.150	$649.719.500	$712.469.750
TOTAL						$684.166.150	$649.719.500	$712.469.750

Una vez estudiado el cuadro comparativo y asegurándonos que está hecho de manera homogénea, con todas las ofertas presentadas por todos los proveedores, con el fin de comparar en las mismas condiciones, se determina que la oferta más favorable para la entidad es la presentada por el oferente **MOVICON S.A.S** ya que este agrupa las mejores condiciones posibles.

Precios de Referencia: Se tomaron como referencia cotizaciones por parte de

COEINCOL S.A., MOVICON EXCAVACIONES Y SUMIISTROS DE OCCIDENTE S.A.S. obteniéndose como precio indicativo o de referencia el valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($649.719.500)** Incluido IVA.Y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y el valor de la disposición final de los residuos.

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato

- *Retención en la Fuente. En aquellos casos que determine la Ley.*
- *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda que será del Tres por Ciento (3%) sobre el valor del contrato.*
- *Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira: que será del uno (1%) sobreel valor del Contrato.*
- *Estampilla Pro – Desarrollo, que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.*
- *Tasa Pro-Deporte (2.5%)*
- *Pro-cultura (1%)*
- *IVA En el porcentaje que determine la Ley.*
- *Pólizas.*

5.3. Disponibilidad presupuestal. El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA	VALOR	VALOR A AFECTAR
1509 del 25 de Marzo de 2022	0301- 2.3.2.02.02.006.19-446	***$650.000.000***	Despacho Gobernador	**$649.719.500**
TOTAL				***$649.719.500***

5.4 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

- **PROYECTO:** Fortalecimiento de la capacidad de respuesta para abordar los proyectos de la gestión del riesgo de desastres: conocimiento, reducción y manejo de desastres en todo el departamento de Risaralda.

PROGRAMA 19: GESTION DEL RIESGO

SUBPROGRAMA 19.2: MANEJO DE DESASTRES. BP-1652 del **16/03/2022**

- **ACTIVIDAD:** Adquisición a H en caso de emergencia y/o desastre y elementos que soporten preparativos y las operaciones de emergencia y desastre, apoyo logístico (inc. Pago de arriendos, alquiler y/o adquisición de equipos y maquinaria, demoliciones, alquiler o adquisición de soportes h-s y eléctricos, incluido voz y datos. Adquisición insumos hospitalarios, médico- quirúrgicos. Medicamentos. Gas. Fúnebres), recuperación y rehabilitación de viviendas, líneas vitales e infr., ope., man. y sos. del SDGR – CRYRI.

Producto: Servicio de atención a emergencias y desastres.

6 FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta CONTRATACIÓN de la siguiente forma:

Mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y un acta final que, no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

6.1 ANTICIPO: No se dará anticipo, por ser un contrato de alquiler de maquinaria, únicamente Actas Parciales de acuerdo a la disposición en los diferentes frentes de trabajo donde presten el servicio las máquinas y/o volquetas y maquinaria pesada.

6.2. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con el ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido por el servicio de alquiler de maquinaria prestado, ya que son cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de

sus trabajadores.

6.3 Lugar de la prestación del servicio del objeto contractual: En todos los sitios de los municipios de **SANTA ROSA, MARSELLA Y DOSQUEBRADAS** del Departamento de Risaralda donde se presenten emergencias viales y que la secretaria de infraestructura lo requiera.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

8 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La secretaría de infraestructura requiere contratar a una persona natural o jurídica que acredite experiencia en alquiler de maquinaria y que pueda atender las necesidades derivadas de la calamidad decretada por el departamento para atender las emergencias en las diferentes vías de los tres municipios donde se requiera presencia de maquinaria.

Nota 1: La empresa MOVICON S.A.S, presenta dos (2) certificados para comprobar la idoneidad y experiencia:

Expedido por la empresa PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES HAMBURGO LTDA, identificada con NIT 800100658-7 quien certifica que la empresa **MOVICON S.A.S**, cumplió con el objeto contractual de: "Excavación, cargue y transporte de tierra en volqueta. Alquiler de retroexcavadora y bulldozer" por un valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ML/CTE ($101.410.507)"

Expedido por la Empresa GERENCIAR S.A. con Nit 900087656-1 quien certifica que "MOVICON LTDA tuvo contrato con esa empresa cuyo objeto fue: Alquiler de maquinaria (Excavadoras, Bulldozers, Volquetas) para las obras Moliviento; Mirador de Moliviento, Villas de la pradera; Villavento; Moliviento de las villas" por un valor total del contrato de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ML/CTE ($1.420.265.000)

El representante legal de la empresa MOVICON S.A.S. aporta RUT en cual se indica que se identifica con el NIT No 800251731-4, cuyas actividades económicas registran los siguientes códigos: 4210, 4290, 7730 y 4923.

Al revisar las actividades ejecutadas en estos contratos se evidencia que MOVICON S.A.S, las ejecuto como una persona jurídica, y cumplió con las obligaciones pactadas.

En consideración a lo anterior se evidencia la idoneidad del proponente para la ejecución del contrato de **ALQUILER DE MAQUINARIA, ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** "cumple con la experiencia necesaria para el desarrollo del presente proceso contractual.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA. Persona jurídica, quien se identifica con NIT No. 800.251.731-4, como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Manizales, con matricula mercantil No. 8189603, Representante legal **JHON HENRY TELLEZ TORO** Identificado con CC No. 4.307.079, con objeto social relacionado con el objeto a contratar y con ausencia de sanciones, inhabilidades, incompatibilidad y conflictos de interés, que le permiten realizar el contrato de acuerdo a certificación aportada.

La Entidad verificará la capacidad jurídica del contratista revisando los siguientes aspectos:

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores exigidos son tomados del análisis del sector, haciendo la salvedad que por tratarse de una contratación directa no le es exigible a la entidad solicitar RUP, pero que con el fin de que este proceso contractual atienda a los principios de la contratación pública se tendrán como parámetro los siguientes:

El contratista presenta los siguientes estados financieros que son tomados de su balance y estados de resultados a diciembre 31 de 2020:

- INDICE DE LIQUIDEZ 16.89
- INDICE DE ENDEUDAMIENTO 0,09
- RAZON DE COBERTURA DE INTERES Indeterminado

8.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.01

8.4. CAPACIDAD OPERATIVA

MOVICON S.A.S, quien se identifica con NIT No. 800.251731-4 CERTIFICO SU CAPACIDAD OPERATIVA, mediante certificación de la maquinaria disponible, al igual que certifico los operarios de maquinaria amarilla de los que dispone.

9. CUMPLIMIENTO LEY 1488 DE 2011

El contratista se compromete a implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1488 de 2011 en lo referente al empleo de emergencia.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector para el presente contrato fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura y se encuentra al anexo No. 1 y forma parte de los documentos previos de este contrato, Análisis del sector que es el utilizado por la administración para procesos de contratación similares a las actividades a ejecutar.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO. El análisis de riesgo para el presente proceso fue elaborado por la secretaria de Infraestructura y se encuentra en el Anexo No. 3 y forma parte de los estudios previos de este proceso.

12. GARANTÍAS

a. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del

incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del Valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

b. **Salarios y Prestaciones sociales:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

c. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por 300 SMMLV, por el término del contrato.

Se firma el veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Vo.Bo. Director de Obras, Construcciones y Reparaciones del Sistema Vial e Infraestructura

Proyectó: Jorge Daniel Caicedo Botero Ingeniero contratista
Revisó: Paula M. García – Abogada Contratista